



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA SOCIEDAD INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIATA INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V., PARA LA PERMUTA DE DOS PASARELAS.**

**NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el MOPTVDU o el ministerio con número de Identificación Tributaria

; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y el señor **WILLIAM VLADIMIR LEMUS ALDANA**,

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V. de ahora en adelante el ITEXSAL, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo con los documentos siguientes: a) Testimonio de escritura pública de incremento de capital donde se modifica e incorpora el texto íntegro del pacto social del INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSTITUTO TECNICO EXSAL, S.A. de C.V., otorgada el uno de junio de dos mil



G. J. J.





once ante los oficios del notario Miguel Ángel Sol Monterrey, en el que consta que su naturaleza y denominación son los ya expresados, y que entre los fines y objetivos de la sociedad se encuentran el otorgamiento de actos como el presente. Que la dirección, gestión y administración de la sociedad con las facultades más amplias, estarán a cargo de una junta directiva o de un administrador único a opción de la junta general de accionistas, la que también dispondrá el número y cargo de los miembros de la junta directiva, que en todo caso tendrá un presidente y un secretario y un mínimo de tres y un máximo de siete miembros propietarios. Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al presidente de la junta directiva o al administrador único propietario en su caso; que el periodo de funciones de los administradores será de siete años pero continuará en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el que se sean designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de su cargo; **b)** Certificación del punto tres del acta número trescientos cuarenta y cinco de la sesión ordinaria de Junta Directiva del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, S. A. de C.V., celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, expedida el día cuatro de enero de dos mil diecisiete, por el Secretario de la Junta Directiva señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, donde consta que el director ejecutivo solicitó la elaboración de un convenio para ceder a favor del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la pasarela que fue retirada durante la ejecución del proyecto de remodelación y ampliación de pasarela ITEXSAL, para que sea utilizada en cualquier obra o proyecto que el MOPTVDU estime conveniente, la cual se hará en acta de entrega, en consecuencia facultado para otorgar instrumentos como el presente en nombre del INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entre otros: Planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso.

II. Que este ministerio ejecutó el proyecto "Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, SITRAMSS", el cual tiene un carácter de interés nacional y por finalidad el mejoramiento de infraestructura de transporte, contribuyendo al aumento de la calidad de vida de la población del área de intervención. Su objetivo es mejorar las condiciones de transporte público de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilitar oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.





III. Que debido a la construcción del carril segregado para buses articulados del proyecto SITRAMSS del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y en vista que se afectaría una pasarela ubicada sobre la Avenida Peralta #5, frente a las instalaciones del Instituto Técnico de Ex - Alumnos Salesianos, ITEXSAL, la cual es utilizada por el alumnado y comunidad educativa diariamente y que contribuye a la protección de la integridad física de los mismos, el MOPTVDU y la Fundación ITEXAL suscribieron el día siete de noviembre de dos mil trece, un convenio con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación para la ejecución del “PROYECTO DE REMODELACION Y AMPLIACIÓN DE PASARELA ITEXSAL”, por lo que en cumplimiento a los compromisos asumidos en el referido documento, el ministerio retiró la antigua estructura e instaló una nueva pasarela que se ajusta en sus dimensiones al carril segregado para buses articulados del proyecto SITRAMSS favoreciendo de este modo a los estudiantes y personal educativo que transitan a diario en la zona, evitando accidentes de tránsito, atropellamientos y posibles muertes, logrando su objetivo luego de la liberación de una porción de la Avenida Peralta en donde estaban ubicadas las bases y las escaleras de la antigua pasarela con lo cual se contribuye a que haya mayor fluidez de tráfico vehicular en la zona, disminuyéndose así los accidentes con los peatones; la nueva pasarela fue construida de común acuerdo y ambas partes colaboraron tanto en los materiales, el personal, la supervisión e instalación de la pasarela, asumiendo el MOPTVDU todo lo concerniente a la remodelación sin ser necesaria la obtención de ningún tipo de autorización de instituciones como OPAMSS, en vista que básicamente es sustitución de la pasarela antigua para adecuarla al nuevo sistema que es un proyecto de interés nacional.

IV. Que al perder su funcionalidad la anterior estructura, el INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V. como propietario de la pasarela retirada durante la ejecución del proyecto en referencia, tiene el deseo de contribuir con el MOPTVDU en el cumplimiento de sus objetivos a través de la ejecución de obras de interés público, por lo que ha tenido a bien entregar materialmente dicho puente peatonal para que lo utilice en cualquier obra o proyecto que estime conveniente; del mismo modo el ministerio ha considerado oportuno transferir el dominio de la pasarela colocada en la Avenida Peralta #5, frente a las instalaciones del Instituto Técnico de Ex - Alumnos Salesianos, ITEXSAL con el objeto de beneficiar a todas las personas que utilizan a diario dicha estructura garantizando así su integridad física.

Por tanto, en el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente convenio, para concretar la entrega material de la pasarela que fue retirada de la Avenida Peralta #5, frente a las instalaciones del Instituto Técnico de Ex - Alumnos Salesianos, ITEXSAL, propiedad del INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V. a favor del MOPTVDU y







entregar al ITEXSAL la estructura colocada por parte del ministerio durante la ejecución del proyecto "Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, SITRAMSS".

### 1. OBJETO DEL CONVENIO:

En el marco de la relación de cooperación interinstitucional, el objeto del presente convenio es transferir recíprocamente entre el INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en calidad de permuta, la propiedad de las pasarelas que se describirán en este documento.

### 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### ➤ Por parte del INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V.

INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V., de conformidad al presente convenio transfiere a favor del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la pasarela que fue retirada durante la ejecución del proyecto "PROYECTO DE REMODELACION Y AMPLIACIÓN DE PASARELA ITEXSAL", para que sea utilizada en cualquier obra o proyecto que el MOPTVDU estime conveniente, lo cual se hará constar en acta de entrega.

La pasarela que se transfiere al MOPTVDU posee las características siguientes:

- a) Pasarela conformada por estructura metálica de perfiles tubulares, con una resistencia ASTM A-36.
- b) Longitud del puente de 18.0m apoyada en sus extremos por bases de concreto armado.
- c) Sobre la estructura metálica que conforma la superficie de circulación peatonal del puente posee una losa de concreto de 12cm de espesor de resistencia de  $f'c:210 \text{ kg/cm}^2$
- d) Peso aproximado del puente es de 20Ton

#### ➤ Por parte del MOPTVDU

El MOPTVDU transfiere al INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. DE C.V., de conformidad al presente la pasarela que fue colocada durante la ejecución del proyecto



SITRAMSS, sobre la Avenida Peralta #5, frente a las instalaciones del instituto, lo cual se hará constar en acta de entrega.

Las características de la pasarela que recibirá el ITEXSAL son las siguientes:

- a) Pasarela conformada por estructura metálica de perfiles tubulares, de cedula 40 de 3" y 2" de diámetro que conforman un arreglo de retícula espacial conformada por diagonales, riostras y vigas.
- b) Sobre la estructura metálica que conforma la superficie de circulación peatonal del puente posee una lámina lagrimada calibre 26 de acero inoxidable.
- c) Peso aproximado del puente es de 22Ton

Se entregan además: a) Los apoyos del puente que están compuestos por torres metálicas conformadas por tuberías de 3" de diámetro cedula 40 y cuentan con cimentación de zapatas aislada enterradas a una profundidad de 2.0m de concreto armado de resistencia f'c:210 kg/cm<sup>2</sup>.

### 3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

### 4. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION:

En el presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

### 5. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

MOPTVDU: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador.

INSTITUTO TÉCNICO EXSAL: Avenida Peralta #5, San Salvador.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.



Q





Las partes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.


#### 6. EJEMPLARES:

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

  
**Gerson Martínez**  
Ministerio de Obras Públicas  
Transporte y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano



  
**William Vladimir Lemus Aldana**  
Instituto Técnico EXSAL, S.A. de C.V.

